



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes 24 de febrero del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Ródano 14, piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su octava sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Héctor De la Cruz Ostos, Director de Administración.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Mtra. Silvia Mejía Pérez, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Agustín Diosdado Conejo, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

Orden del Día

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

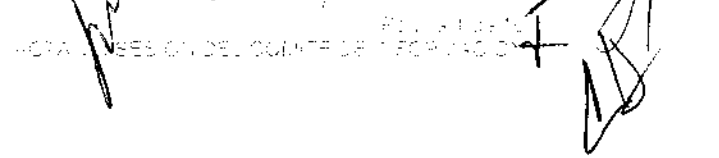
Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la séptima sesión del Comité de Información del año 2014, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 26 de febrero, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido que el 28 de febrero de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN





2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 017514, SAIP-14-0175, del 24 de enero de 2014: Reporte detallado de castigos, las causas y las penalizaciones impuestas en los últimos 20 años al Sr. Noé Peña Silva, Subdirector de Transmisión de la CFE por motivos de violaciones a las Leyes del Servicio Público.

Respuesta: Se informa que de acuerdo con los registros que obran en CFE, no se encontró sanción alguna derivada de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; tampoco acta administrativa, ni sanción alguna impuesta al C. Noé Peña Silva.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Operación.

Folio 243413, SAIP-13-2434 del 12 de diciembre de 2013: Haciendo referencia a los predios 501, 502, 503, 536, 551 y 562 de la fracción sexta del Rancho "Santa Teresa", conocido con el nombre de "Teña y Plan", ubicados en la carretera Jorobas-Tula, en el municipio de Huehuetoca, Estado de México ("Los Terrenos"), que para mayor ubicación, se anexa el plano topográfico de los predios en su conjunto, incluyendo el cuadro de construcción y el croquis de localización respectivo.

Al respecto, se solicita de CFE, que informe lo siguiente:

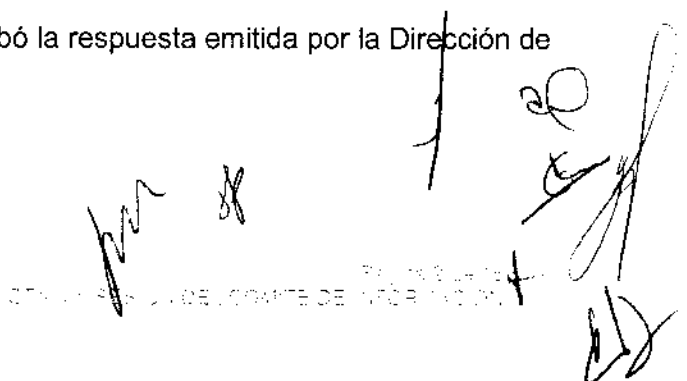
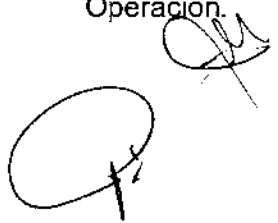
1. Bajo qué título o derecho ocupa Los Terrenos para la colocación y operación de torres y líneas de transmisión aérea, propiedad de dicha Comisión.
2. Las características de las torres y líneas de transmisión aéreas que se encuentran operando en Los Terrenos, así como el área de afectación que se causa a los mismos por dicha operación.
3. Que justifique su dicho con documento fehaciente.

Respuesta: En atención a su solicitud, y con relación a las características generales de la infraestructura que es de su interés, se le informa que son líneas de transmisión de energía eléctrica de 400 kV Tula- A3180 Victoria y Tula-A3660-Victoria.

Ambas entraron en operación en el año de 1975, y pertenecían a la extinta Luz y Fuerza del Centro, por lo que se sugiere dirigir su solicitud al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano liquidador del extinto organismo.

Se proporciona liga de acceso y datos de la Unidad de Enlace del SAE.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 243513, SAIP-13-2435, del 12 de diciembre de 2013: Expediente técnico integral de la construcción de red eléctrica en comunidad de San Elías, de Villa de Arriaga, SLP (planos, actas de licitación, contrato, autorización de vecinos o beneficiarios, expediente técnico, convenio, etc.)

Respuesta: Se informa al solicitante que se efectuó una búsqueda exhaustiva del expediente requerido, sin encontrarse documentación referente al tema. Se anexa declaratoria de inexistencia.

Tercera resolución: El Comité de Información confirmó la declaración de inexistencia emitida por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

Folio 019814, SAIP-14-0198, del 29 de enero de 2014: Solicito el listado completo de todos los números de servicio o números de RPU de personas que actualmente estén incorporadas en tarifa DAC (doméstica de alto consumo) en el padrón de registros de la CFE en el estado de San Luis Potosí, municipio de San Luis Potosí.

Respuesta: Se hace de su conocimiento que el registro permanente de usuario (RPU) es un dato considerado confidencial, ya que con él se puede llegar a conocer el dato de facturación y consumo individual de energía eléctrica de usuarios de CFE, información que se considera un dato personal (personas físicas), o bien, un dato que puede revelar aspectos contables (personas morales del ámbito privado).

Ello, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción I y II, 19 y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésima segundo y Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El RPU, vinculado con la tarifa de cobro de energía eléctrica, permite identificar plenamente a quien celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, lo que daría a conocer información de carácter económico de dichas personas físicas y morales ya identificadas, toda vez que la tarifa implica conocer el rango de consumo de energía eléctrica, así como la tensión de suministro, entre otros, lo que da cuenta de otros elementos como: demandas máximas medidas, demanda facturable, consumo y factor de potencia, periodo que abarca la facturación, importe a pagar, impuestos y derechos aplicables, entre otros, información que es de índole patrimonial y por lo tanto confidencial.

Cuarta resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación proporcionar la fundamentación específica relativa a los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Una vez adicionada, se aprobó la clasificación de la información como confidencial, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio: 024514, 024614, 024714, 024814, 024914, 025014, 025114; SAIP-14-0245, 14-0246, 14-0247, 14-0248, 14-0249, 14-0250, 14-0251 del 10 de febrero de 2014: Petición inherente al RPU. (número).

Uno de Dos:





1. Lectura inicial de kWh para cada uno de los medidores que han sido instalados en mi servicio comprendido desde enero 2003 a la fecha actual reciente, además en esa misma información, deberá señalar el día de la toma de lectura, número de medidor y su lectura en kWh horaria correspondiente. Me permito compartir este documento generado por ustedes, el cual cumple con el criterio establecido en mi solicitud y por ser generado por ustedes no se considera documento ad-hoc.

2. Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde me permita identificar el valor de la facturación, cargos derivados por factor de potencia, demanda y otros cargos conceptuales que pudieran ser aplicados. El periodo de consulta será de enero 2003 a la fecha actual reciente.

3. Fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser ésta sin valor fiscal, pero sí con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

Dos de dos:

Copia certificada de todo documento que obre en mi expediente, comprendido esta el contrato de suministro, título de concesión, depósito en garantía, credencial de elector, avisos y cualquier otro documento que tenga una relación directa con un servidor.

Respuesta: 1. 2. 3. Se le comunica que previo pago las copias certificadas correspondientes, se entregará la información existente en los registros de la institución, relativos a la lectura del medidor y valor de facturación, del periodo 2006-2013.

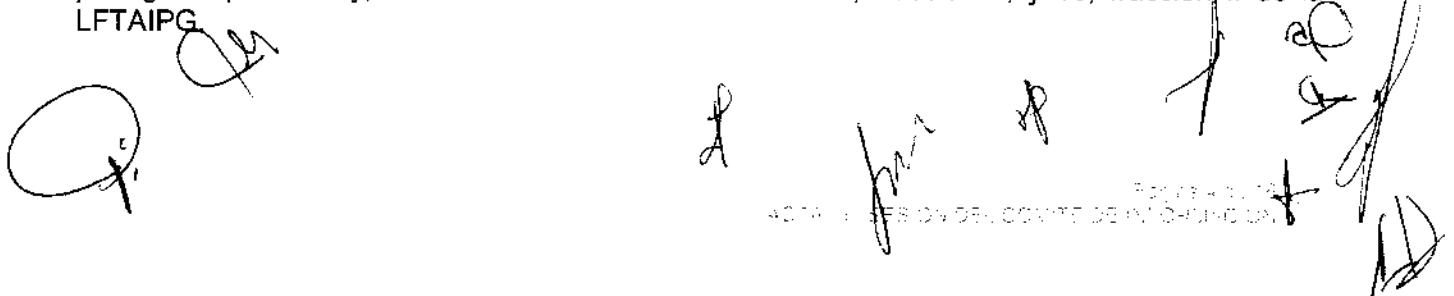
Se aclara que los cargos a los que hace referencia en el punto 2 de la presente solicitud, no son aplicables a la tarifa del RPU que menciona.

Con respecto al punto 3, se le informa que CFE sólo los imprime una vez los avisos-recibo, los cuales son entregados a los usuarios, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

Con respecto a lo requerido en el punto dos de dos, se comunica que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos institucionales, Agencia San Francisco del Rincón y Departamento Comercial de la Zona, sin localizarse la información solicitada.

En consecuencia, se anexa declaratoria de inexistencia para el periodo 2003-noviembre 2006 del punto 1, así como para la facturación pormenorizada del punto 2, las fotocopias de la facturación requeridas en el punto 3, y la información requerida en el punto dos de dos de su solicitud.

Una vez realizado el pago, le proporcionaremos los datos del servidor público y domicilio, para que **previa cita y previa acreditación** como titular de la información o a su representante legal, se le entregue la documentación. Ello, por contener información confidencial (datos personales) protegidos por la Ley, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.





Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y confirmó la declaración de inexistencia emitida por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

Folio 019114, SAIP-14-0191, del 29 de enero de 2014: ¿Cuántos jubilados hubo en el 2013? y ¿cuál es el presupuesto que se invirtió en esto?

Respuesta: Se anexa cédula que contiene número de jubilados y monto destinado a este rubro, durante el año referido.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración Dirección de Finanzas.

Folio 018114, SAIP-14-0181, del 27 de enero de 2014: Número de empleados que fueron despedidos de CFE durante cada año del 2004 al 2013.

Respuesta: Se anexa tabla que contiene el número de empleados, que fueron liquidados en CFE conforme a la cláusula 46, fracciones IV y V del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM, del 2004 al 2013.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 018214, SAIP-14-0182, del 27 de enero de 2014: Número de empleados que fueron contratados por la CFE durante cada año del 2004 al 2013.

Respuesta: Se anexa tabla "Contrataciones por año a nivel nacional", de 2004 a 2013.

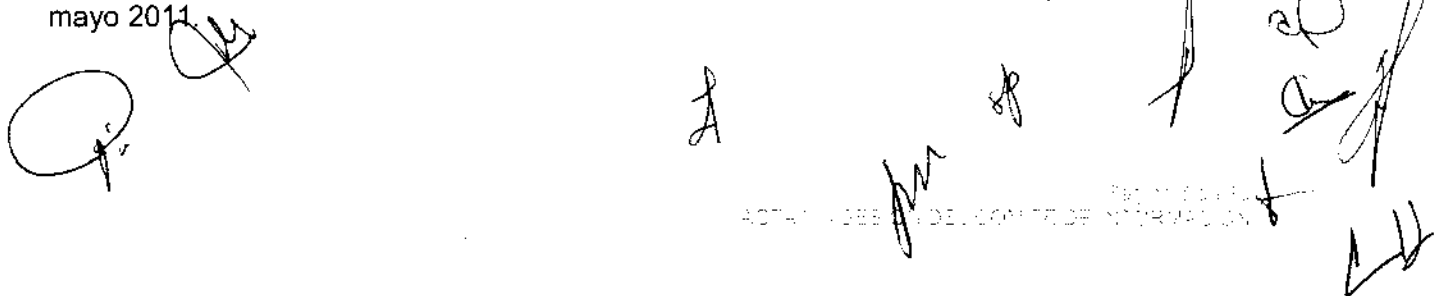
Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 018414, SAIP-14-0184, del 27 de enero de 2014: Copia certificada de la Póliza de Seguro de Daños núm. 931075-2 que la CFE contrató con Seguros Interacciones, SA Grupo Interacciones, para cubrir los riesgos de responsabilidad civil y daños moral, vigente en el 2011.

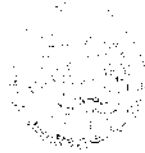
Respuesta: Se anexa póliza integral núm. 931075-2 con vigencia del 30 de junio de 2011 al 30 de junio de 2012.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 018514, SAIP-14-0185, del 27 de enero de 2014: Copia certificada de la Póliza de Seguro de Daños que la CFE contrató con Seguros Interacciones, SA Grupo Interacciones, para cubrir los riesgos de responsabilidad civil y daño moral, que estuvo vigente en el mes de mayo 2011.



ACTA NÚMERO 001 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Respuesta: Se anexa póliza integral núm. 931075-1 con vigencia del 30 de junio de 2010 al 30 de junio de 2011, que incluye en su sección IV, Responsabilidad Civil.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 022314, SAIP-14-0223, del 4 de febrero de 2014: Con qué (tipo y cantidad) parque vehicular (vehículos, aeronaves, embarcaciones) de uso oficial cuenta la entidad a nivel nacional. Con números gruesos me es suficiente XX vehículos, XX aeronaves y XX embarcaciones.

Respuesta: Se informa que CFE cuenta con un total 14 aeronaves rentadas, al servicio exclusivo de la entidad.

Se anexa tabla que contiene número de vehículos tipo Pick Up, Sedan, camión equipo especial, camión, Van pasajeros, motocicletas, montacargas, panel carga, remolque, autobús y lancha.

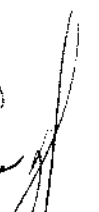
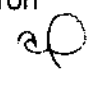
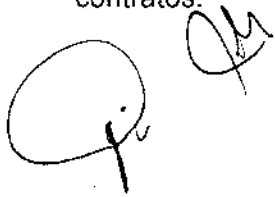
Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección Administración.

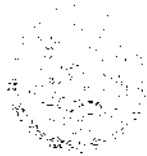
Folio 022414, SAIP-14-0224, del 4 de febrero de 2014: Todos los contratos que la CFE le ha adjudicado a Transportes Aéreos Pegaso (o a cualquier subsidiaria de ésta) del 2005 a la fecha (enero 2014), favor de dividirla por año. La información que solicito de cada contrato es:

- Número de licitación
- Objeto de la licitación
- Fecha de publicación de las bases
- Fecha de entrega de propuestas
- Fecha de fallo
- Resultado de fallo (incluir los resultados de todas las propuestas recibidas (nombre del concursante, monto de propuesta económica presentada)
- Fecha de inicio de los trabajos
- Fecha de término de los trabajos
- Duración de los trabajos (número de días hábiles)
- Tipo de contrato
- Importe de contrato (cantidad en MXN + cantidad en USD (en caso de aplicar)
- Especificar si fue licitación pública (nacional o internacional), adjudicación directa o invitación restringida

Respuesta: Se anexa archivo con la relación de contratos que CFE ha celebrado con la empresa Transportes Aéreos Pegaso, SA de CV, con dicho archivo se da puntual respuesta a cada uno de los puntos requeridos.

Se aclara que referente a las subsidiarias de Transportes Aéreos Pegaso, no se celebraron contratos.





Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 021714, SAIP-14-0217, del 4 de febrero de 2014: Como complemento a mi solicitud de información núm. 227613 ingresada el día 19 de noviembre 2013, solicito la siguiente información:

1. La actualización del listado de Excel "Anexo 1-SAIP-2013-16347.xls" (anexo) con los nuevos estudios que se hayan realizado a la fecha e indicando todos los valores requeridos en las solicitudes de información previas.
2. Adicional a la información proporcionada en la solicitud previa (227613) favor de agregar columnas adicionales para la siguiente información:

A. El número de días considerados para el cálculo de la variable CUR:

CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio = 3,118.54 pesos/día;

Para los estudios de nivel transmisión y sub-transmisión realizados para cada uno de permisionarios indicados en el "Anexo 1-SAIP-2013-16347.xls" y los nuevos que se hayan realizado de su última actualización a la fecha.

B. El número de días considerados para el cálculo de la variable CUR:

CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio = 3,118.54 pesos/día;

Para los estudios de nivel distribución realizados para cada uno de permisionarios en cada zona indicada en el "Anexo 1-SAIP-2013-16347.xls" y los nuevos que se hayan realizado de su última actualización a la fecha.

Esto con la finalidad de poder reproducir el cálculo del precio del estudio en base a toda la información proporcionada.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. No se han elaborado nuevos estudios de porteo para la celebración de nuevos convenios de transmisión.

2. A) Para los estudios en nivel transmisión y subtransmisión realizados, de acuerdo con la metodología para el cálculo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica (RES/217/2001), CUR es el cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio.

El CUR no es una variable, el valor aprobado por la Comisión Reguladora de Energía es de 3,118.54 pesos/día (RES/072/2002).





2. B) Para los estudios en nivel distribución realizados, la metodología para el cálculo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica (RES/217/2001), CUR es el cargo unitario por los recursos laborales empleados por el suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio.

El CUR no es una variable, el valor aprobado por la CRE es de 3,118.54 pesos/día (RES/072/2002).

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 244013, SAIP-13-2440, del 16 de diciembre de 2013: Contratos firmados de la cartera de inversión (obra pública) 2013, que contenga:

1. Nombre y descripción del proyecto
2. Ubicación
3. Empresa contratada y sus datos
4. Ramo y clave de cartera
5. Datos de la unidad compradora (teléfono, contacto, correo, dirección)
6. Monto de la inversión
7. Tipo de proyecto (de infraestructura social, económica etc.)
8. Fase / sub fase (vigente, proyecto etc.)

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de dos discos compactos, se entregaran archivo que contiene nombre del proyecto, fase, descripción, tipo, ubicación, nombre y datos del licitante ganador, ramo, clave de cartera, unidad compradora, datos de la unidad compradora e importe.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Dirección de Operación.

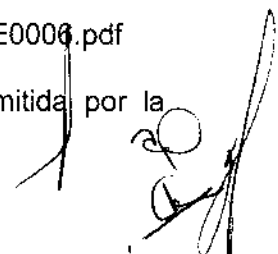
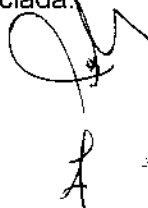
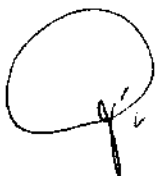
Folio 243713, SAIP-13-2437, del 16 de diciembre de 2013: Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado o conocido como Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, o Hidroeléctrica Las Cruces, que la CFE presentó a la Semarnat para su evaluación en materia de impacto ambiental. La presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental tuvo lugar al parecer, el 13 de diciembre del año en curso. Al proyecto en comento, la Semarnat, le asignó la clave o número de proyecto o de identificación 18NA2013E0006.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que el documento requerido se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/bibliotecadigital/colecciones>

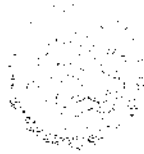
<http://app1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/nay/estudios/2013/18NA2013E0006.pdf>

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 243813, SAIP-13-2438, del 16 de diciembre de 2013: Anexos de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado o conocido como, Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, o Hidroeléctrica Las Cruces, que la CFE, presentó a la Semarnat para su evaluación en materia de impacto ambiental. La presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental tuvo lugar al parecer, el 13 de diciembre del año en curso.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que el documento requerido se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/bibliotecadigital/colecciones>

<http://app1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/nay/estudios/2013/18NA2013E0006.pdf>

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 019714, SAIP-14-0197, del 29 de enero de 2014: Nos informe de manera completa precisa y cierta los detalles de la obra que CFE en coordinación con las autoridades delegacionales de Cuauhtémoc, nos informaron en las pláticas que se narraron en los hechos, lo que habrá de versar sobre lo siguiente:

A) Deseamos conocer si es que la CFE o las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, tienen planeada la obra denominada "Subestación Eléctrica Diana y la LT Diana-Narvarte".

B) Deseamos conocer si la obra mencionada habrá de pasar por alguno de los accesos del mercado público núm. 363 denominado "Pasaje Chapultepec" ubicado en la calle Lieja y Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc, DF.

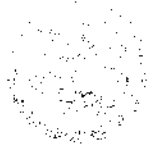
C) De ser negativo el punto anterior, deseamos conocer la ruta exacta, que habrá de ser afectada por la obra en comento.

Respuesta: Se informa que CFE sí tiene planeadas las construcciones de la subestación y línea referida. CFE realiza los estudios necesarios para determinar la trayectoria de la Línea de Transmisión Diana-Narvarte, para que ésta tenga el menor impacto sobre el pasaje que refiere.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 020214, SAIP-14-0202, del 30 de enero de 2014: La dirección de correo electrónico respecto de todos los funcionarios, empleados, prestadores de servicios y toda clase de servidores públicos que actualmente se desempeñan tanto en esa dependencia como en las unidades administrativas que dependen de la misma. Cabe aclarar que se está solicitando el correo electrónico que la dependencia gubernamental asignó a los empleados, prestadores de servicios y toda clase de servidores públicos que actualmente se desempeñen en esa dependencia; en ningún caso se está solicitando información personal de algún empleado en particular.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMITÉ DE INFORMACIÓN



Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto se entregarán las direcciones de correo electrónico requeridos.

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Modernización.

Folio 008914, SAIP-14-0089, del 8 de enero de 2014: Solicito me proporcione por medio de una relación los procesos de compras realizados por medio de licitación pública de carácter tanto nacional como internacional en donde sean de tipo bianual o plurianual, es decir, que abarquen más de dos ejercicios fiscales y que el proceso se haya realizado por las Divisiones de Distribución Valle de México Norte, Valle de México Centro, Valle de México Sur exclusivamente de los años 2011, 2012 y 2013 y que la adquisición haya sido de bienes o productos (Es decir, No Servicios y Obras).

Dicha relación debe contener el número de licitación, el número de contrato, el tipo de producto que se adquirió, cuantos ejercicios abarco y el monto del contrato.

Solicito me proporcione por medio de una relación los procesos de compras realizados por medio de licitación pública de carácter tanto nacional como internacional en donde sean de tipo bianual o plurianual, es decir, que abarquen más de dos ejercicios fiscales y que el proceso se haya realizado por las Divisiones de Distribución Golfo Norte, Golfo Centro, Norte, Noroeste exclusivamente de los años 2011, 2012 y 2013 y que la adquisición haya sido de bienes o productos (Es decir, No Servicios y Obras).

Dicha relación debe contener el número de licitación, el número de contrato, el tipo de producto que se adquirió, ¿cuántos ejercicios abarcó? y el monto del contrato.

Respuesta: Se le informa que las Divisiones de Distribución Valle de México Norte, Valle de México Centro, Valle de México Sur, Norte, Golfo Centro, Golfo Norte y Noroeste, no han llevado a cabo contratos bianuales o plurianuales para la adquisición de bienes o productos.

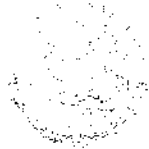
Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 016314, SAIP-14-0014, del 22 de enero de 2014: Solicito se me dé a conocer el importe total facturado durante el ejercicio fiscal 2013, en la tarifa 5A, a cada uno de los 212 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, solicito se me dé a conocer el importe total facturado durante 2013 de tarifas comerciales, en cada municipio del estado de Veracruz, desglosado por tarifa.

Respuesta: Se envía archivo que contiene importe de facturación por consumo de energía eléctrica, por tarifa 2013, por cada uno de los municipios del estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.





Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 016414, SAIP-14-0164, del 22 de enero de 2014: ¿Cuál es el importe de la facturación del Ejercicio Fiscal 2013 por consumo de energía eléctrica mensual a tarifa 5-A en el estado de Veracruz, desglosado por municipios del citado estado e importe de la facturación del Ejercicio Fiscal 2013 por consumo de energía eléctrica mensual a tarifa general en el estado de Veracruz, desglosado por municipios del citado estado.

Respuesta: Se envía archivo que contiene importe de facturación por energía eléctrica, por tarifa 2013, por cada uno de los municipios del estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 017714, SAIP-14-0177, del 24 de enero de 2014: Criterios para la construcción del número de cuenta o RPU.

Extensión de caracteres del RPU (¿fijo o varía el número?)

¿Existe alguna norma que contenga la anterior información?

Respuesta: Se le informa que no existe una norma para el RPU. El RPU es una codificación que el Sistema asigna y va ligada con el contrato del usuario. La extensión de caracteres es la cadena de pago que varía o es modificable en cada facturación.

Se anexa lámina explicativa sobre la conformación del RPU.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación

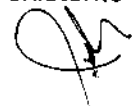
Folio 018614, SAIP-14-0186, del 27 de enero de 2014: Cuáles son los últimos 3 consumos bimestrales de energía eléctrica realizados por el Palacio Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, ubicado en calle Independencia núm. 58, colonia Centro, San Pedro Tlaquepaque.

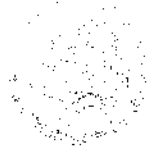
Respuesta: Se envía información del consumo de energía del palacio municipal de Tlaquepaque, Jal., del periodo agosto 2013-enero 2014.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folios 019214, SAIP-14-0192, del 29 de enero de 2014: Oficio de solicitud 22366515/2013, solicitud de modificación de instalaciones CFE División Valle México Sur, Zona Universidad, fecha 2013.12.26 a nombre Central de Plazas SA de CV.

Autorización para desconexión de acometida existente y conexión de acometida nueva.





Respuesta: Se le comunica que la documentación requerida, le será entregada previa acreditación como titular del servicio o su representante legal, por contener datos personales, con fundamento en los artículos 18, fracción I (personas morales), 21 y 24 de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 019414, SAIP-14-0194, del 29 de enero de 2014: Necesito los Costos Totales de Corto Plazo publicados por la CFE desde 2002 hasta 2014 para cada nodo existente para cada hora de cada año dentro del periodo mencionado.

En la página de internet de la CFE buscar en la sección de Control y despacho de energía y en la Subsección Costos Totales de Corto Plazo Incurrido:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoBalance.aspx>

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información requerida es pública y está disponible (para el periodo solicitado) en el portal de CFE en la liga siguiente:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoBalance.aspx>

Se anexa impresión de pantalla.

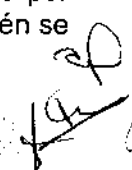
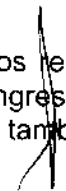
Como puede observarse, se tiene la opción de elegir el año, mes y nodo (uno o todos) a requerirse. La información se presenta mensual y por nodo (un archivo para cada nodo y cada mes de cada año). El volumen de información es amplio, considerando que es de 2002 a 2014 (enero). El número de registros es: (24 horas x 365 días x 34.83 nodos en promedio x 145 meses o 12 años = 44.3 millones de registros).

Por ley se instruyó la publicación de los Costos Totales de Corto Plazo Incurridos (CTCP) y por ello se tiene disponible a partir del 2005. Desde entonces es de acceso público y se actualiza mensualmente a más tardar el día 10 de cada mes con la información del mes previo.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 019914, SAIP-14-0199, del 30 de enero de 2014: Saber cuánto dinero ha recabado el organismo descentralizado paraestatal de la CFE, a partir de los cobros que ha hecho estimados y cuáles dependencias de gobierno son las que adeudan y cuánto actualmente el pago de suministro de energía eléctrica a nivel nacional.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en la institución, se informa que de enero a diciembre de 2013, los ingresos por venta de energía eléctrica ascendieron a \$304,921.36 millones de pesos, con lo que también se





da respuesta a la última parte de su solicitud. Es importante aclarar que los cobros no se dividen en estimados o reales.

El adeudo federal asciende a 51,432.63 miles de pesos y el paraestatal a 21,255.21 miles de pesos. La información se proporciona de acuerdo con los rubros existentes en el sistema comercial Sicom, en el que no es posible identificar nombres de dependencias de gobierno, a menos que contemos con el número de servicio registrado en dicho sistema.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 018014, SAIP-140180, del 27 de enero de 2014: 1. Copia de las cédulas que contienen los censos de las luminarias instaladas en el municipio de Linares, Nuevo León, incluyendo tipo de tecnología, capacidad en watts y número de servicio (RPU) al que están relacionados.

2. Censo actualizado al 2013 del sistema de alumbrado público del municipio de Linares, Nuevo León.

3. Copia digitalizada del convenio de Horas-Uso del año 2013 firmado entre el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León y la CFE.

Respuesta: 1. y 2. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en la institución, se envía cédula que contiene el censo de luminarias del municipio de Linares, NL, que incluyen RPU, capacidad y tecnología, así como las cédulas que contienen los datos del censo de servicios directos, al mes de junio de 2013.

Con relación al punto 3, se le comunica que el convenio no se formalizó con el municipio; sin embargo, las horas de uso serán de 12 horas diarias en el caso de los servicios que no cuentan con medidor instalado, a excepción de los semáforos, de acuerdo con la normatividad interna.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 243113, SAIP-13-2431, del 11 de diciembre de 2013: Municipio: Tijuana, Baja California

1. Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.

2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP que tenga suscrito con el municipio.

3. Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.

4. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público indicada por mes y cantidad de los últimos 10 años (desglosada por mes).

5. Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.(desglosada por mes)

6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.





7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio (desglosada por mes y año)
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP en el municipio. (desglosadas por mes)
10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP de los últimos 10 años del municipio (desglosada por mes y año)
11. Qué funcionarios de la CFE tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
14. Listado de servicio/servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.
15. ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio Tijuana, Baja California de la CFE suscriba un convenio de recaudación del DAP por un periodo de 10 años?

Respuesta: Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento, que se transcriben. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los archivos y sistemas institucionales, se envía respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud, de los años 2012 y 2013.

Asimismo, se informa que para los puntos 11 y 15, los Superintendentes de Zona tienen facultades para suscribir convenios

Se aclara que el Sistema Comercial Sicom, permite visualizar únicamente 2 años del historial de los registros de facturación de las cuentas o servicios, por no ser necesario para los procesos de la institución conservar más de este periodo.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.



1816400017614
 1816400017914
 1816400018314
 1816400019314
 1816400020314 a 1816400020514

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
 Coordinador de Administración en
 representación del Director de Administración

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública en representación
 del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
 Titular de la Unidad de Enlace para la
 Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Azucena Morán Alonso
 Gerente de Control y Evaluación Financiera
 Representante de la Dirección de Finanzas

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
 Coordinador Operativo, representante de la
 Gerencia de Comunicación Social



Lic. Alejandra González Medina
Representante de la Dirección de Modernización

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales

C. Claudia Rodríguez Iglesias
Representante de la Dirección de Administración

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación

Mtra. Silvia Mejía Pérez
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Agustín Diosdado Conejo
Representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Georgina Elizabeth González Aranda
Representante de la Subdirección de
Programación

Ing. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE